



# Asamblea General

Distr. general  
15 de septiembre de 2010  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Guinea-Bissau

#### Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas presentadas por  
el Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–4	3
A. Metodología.....	1	3
B. Proceso de consultas.....	2	3
C. Aspectos generales del país .....	3–4	3
II. Marco normativo e institucional de los derechos humanos.....	5–6	3
A. Legislación interna .....	5	3
B. Tratados internacionales .....	6	3
III. Marco institucional de derechos humanos .....	7	4
IV. Promoción y protección de los derechos humanos .....	8–15	4
A. Derechos del niño .....	8	4
B. Derechos de la mujer.....	9	4
C. Derechos económicos, sociales y culturales .....	10–15	4
1. Derecho a la salud .....	10–11	4
VIH/SIDA .....	11	5
2. Derecho a una educación de calidad .....	12–15	5
Sistema de educación .....	13–15	5
V. Reforma del sector judicial .....	16	6
VI. Reforma del sector de la defensa y la seguridad .....	17	6
VII. Sensibilización del público con respecto a los derechos humanos.....	18	6
VIII. Cooperación con mecanismos relacionados con los derechos humanos.....	19	7
IX. Progresos realizados.....	20	7
X. Dificultades .....	21	7
XI. Medidas adicionales.....	22	7
XII. Buenas prácticas.....	23	8
XIII. Fortalecimiento de la capacidad.....	24	8
XIV. Asistencia técnica.....	25	8
XV. Conclusiones .....	26	8
Siglas.....		10

## **I. Introducción**

### **A. Metodología**

1. De conformidad con la solicitud expresada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 5/1 y con la declaración del presidente PRST/9/2, el presente informe tiene por objeto pasar revista a las cuestiones consideradas pertinentes que no fueron objeto de una explicación suficiente en el informe anterior.

### **B. Proceso de consultas**

2. Durante la elaboración del presente informe la Comisión Nacional de Derechos Humanos contó con la colaboración de los ministerios, departamentos gubernamentales y otras instituciones estatales que se ocupan directa o indirectamente de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Asimismo, participaron en el proceso organizaciones de la sociedad civil y organizaciones religiosas.

### **C. Aspectos generales del país**

3. Desde el punto de vista geográfico Guinea-Bissau forma parte de África Occidental y está situada entre la línea del Ecuador y el Trópico de Cáncer. Limita al norte con la República del Senegal, al este con la República de Guinea y al oeste con el Océano Atlántico.

4. Desde el punto de vista administrativo el país se divide en ocho regiones y el sector autónomo de Bissau.

## **II. Marco normativo e institucional de los derechos humanos**

### **A. Legislación interna**

5. La Constitución de la República, el Código Penal, el Código Civil, la Ley general del trabajo, el Estatuto del personal de la administración pública y el Estatuto jurisdiccional de menores son importantes instrumentos legislativos en lo relativo a los derechos humanos. Además, sobre la base de los preceptos constitucionales, es inadmisibles toda violación de los derechos humanos. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución:

"Los derechos fundamentales consagrados en la Constitución no niegan los previstos por otras leyes de la República y las normas aplicables del derecho internacional. 2 – Las disposiciones legales y constitucionales en materia de derechos fundamentales deben interpretarse a la luz de la Declaración Universal de Derechos Humanos."

### **B. Tratados internacionales**

6. El Estado de Guinea-Bissau ratificó y publicó en el *Boletín Oficial* los siguientes instrumentos jurídicos internacionales: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

### **III. Marco institucional de derechos humanos**

7. El marco institucional y constitucional previsto en el artículo 59 de la Constitución desempeña una función decisiva en la promoción y protección de los derechos humanos, y está encabezado por la Presidencia de la República, la Asamblea Nacional Popular, el Gobierno y los tribunales.

### **IV. Promoción y protección de los derechos humanos**

#### **A. Derechos del niño**

8. En el marco de la promoción y protección de los derechos del niño se presentó el primer informe sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño; se han establecido el Parlamento Nacional de los Niños, el Comité Nacional de Registro y el Comité Nacional de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas; en cumplimiento del artículo 3 del Protocolo de Palermo se elaboró un anteproyecto de ley sobre la trata de personas; se estableció el comité nacional para la eliminación de las prácticas nefastas, y se lleva a cabo la armonización del ordenamiento jurídico de Guinea-Bissau con la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos; asimismo, se realiza una labor de sensibilización de los diputados de la nación y la sociedad civil respecto del anteproyecto de ley de lucha contra la mutilación genital femenina y la trata de personas, y existe un proyecto de acuerdo bilateral con los países vecinos para hacer frente a la trata de niños.

#### **B. Derechos de la mujer**

9. Se está formulando una Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género para promover y proteger los derechos de las mujeres; el 3 de agosto de 2009 se presentaron al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el marco de su 44º período de sesiones, celebrado en Nueva York, los informes periódicos inicial a sexto combinados de Guinea-Bissau sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En el Instituto de la Mujer y el Niño funciona un departamento jurídico. En la actualidad se desarrolla un amplio proceso nacional de debates y reflexión sobre la incorporación en la legislación interna de un concepto amplio de la discriminación.

#### **C. Derechos económicos, sociales y culturales**

##### **1. Derecho a la salud**

10. Las principales causas de mortalidad infantil son el paludismo, la diarrea y la insuficiencia respiratoria aguda. Según datos de 2000 la tasa de mortalidad infantil era de 65 por 1.000 nacidos vivos, pero en la actualidad se observa una mejora considerable. La proporción de muertes por paludismo, que antes era del 35%, descendió en 2009 al 0,3% entre los niños y al 5,6% entre las mujeres embarazadas; por diarrea, que constituía el 15%, se redujo al 11%; y las muertes de niños por insuficiencia respiratoria aguda, que según la Encuesta a base de indicadores múltiples de 2000 representaban el 15%, en 2009

disminuyeron al 4,3%. En 2009 se produjeron 287 casos de muerte materna, lo que equivale al 1,464% y evidencia una mejora en comparación con los datos de 2000 que figuran en el informe correspondiente al primer examen, según la información proporcionada por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud.

#### *VIH/SIDA*

11. A fin de combatir el VIH/SIDA mediante el apoyo de la comunidad internacional, el Ministerio de Salud ha elaborado el Plan estratégico nacional de lucha contra el sida (PEN I) con financiación del Banco Mundial en el marco del Programa multinacional de lucha contra el VIH/SIDA. Para financiar el PEN II el país se apoya en una subvención del Fondo Mundial que abarca el período 2009-2013, obtenida en el marco de la séptima convocatoria para la presentación de propuestas. Además de la financiación recibida, Guinea-Bissau también se beneficia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas. Con vistas a asegurar la eficacia de la lucha contra el VIH/SIDA, el programa está dividido en medidas de prevención, tratamiento y asistencia a las personas infectadas con el virus, y de seguimiento y evaluación de las actividades. En el programa se incluye también un elemento relacionado con la capacitación de los profesionales de la salud. *Fuente:* Secretaría Nacional de Lucha contra el sida.

## **2. Derecho a una educación de calidad**

12. Todo ciudadano tiene el derecho y el deber de educarse (art. 49/1). El Estado garantiza progresivamente la gratuidad de la enseñanza sobre la base de la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos para el acceso a los diferentes niveles de enseñanza. La educación primaria es gratuita y obligatoria.

#### *Sistema de educación*

13. El sistema educacional de Guinea-Bissau está constituido por la educación formal y la no formal. La educación formal se subdivide en cuatro subsistemas, a saber: la enseñanza general (que consta de los niveles preescolar, primario y secundario), la enseñanza superior, la enseñanza técnica y profesional y la educación de adultos.

14. En el país existe una escuela privada para alumnos con discapacidad, en particular ciegos y sordomudos. En el año escolar 2009/10 un total de 244 niños cursaron estudios en esa escuela, que está reconocida por el Ministerio de Educación y cumple todos los requisitos exigidos para su funcionamiento.

15. En la red de educación preescolar están matriculados 319.188 niños de hasta 6 años de edad, de los cuales 160.406 son varones y 150.782 son niñas. La tasa bruta de escolarización es del 5%. En el examen del sector de la educación de Guinea-Bissau efectuado en 2009 se puso de manifiesto que en el decenio 2000-2010 se habían realizado progresos considerables, en particular en el ámbito de la cobertura en todos los niveles del sistema. Cabe mencionar los siguientes avances: en el nivel preescolar la tasa bruta de escolarización pasó del 2% en 2000 al 5% en 2006. En la enseñanza primaria, aumentó del 70% en 2000 al 101% en 2006. En la secundaria se registró un incremento del 19% al 30% (el 37% de este aumento se produjo en el ciclo general y el 19% en el ciclo complementario). De conformidad con una proyección elaborada recientemente, la tasa bruta de escolarización de 2010 asciende al 111,8% y al 40,8% respectivamente para los niveles de enseñanza primaria y secundaria. La tasa de analfabetismo se mantiene elevada, y representa el 58% de las personas de 15 a 35 años, lo que es resultado de la falta de una política eficaz de alfabetización. *Fuente:* Ministerio de Educación.

## **V. Reforma del sector judicial**

16. Se ha elaborado un proyecto de ley y tiene lugar un amplio debate público sobre esta cuestión; la Constitución contiene disposiciones contra todo tipo de discriminación; existe una Oficina encargada de recibir las denuncias de casos de violencia doméstica; se ha presentado un proyecto de ley sobre la violencia doméstica; el Instituto de la Mujer ha adoptado diversas medidas en relación con el matrimonio forzoso; los principios constitucionales que garantizan la protección de los defensores de los derechos humanos y específicamente de los periodistas se han materializado en la Ley de libertad de prensa, y en el caso de los defensores de los derechos humanos, en los estatutos correspondientes. Cabe mencionar diferentes medidas, en particular la rehabilitación de la infraestructura del Ministerio de Justicia, financiada por el Programa de apoyo a los órganos soberanos y el estado de derecho (PAOSD), con vistas a crear las condiciones necesarias para una buena administración de justicia; la rehabilitación de las prisiones de Mansoa, Bafatá y Canchungo con condiciones aceptables y celdas separadas para hombres y mujeres, financiada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito; la promoción de condiciones para la lucha contra la droga, en particular la creación de condiciones razonables para la policía judicial, y la formación específica del personal del sistema judicial.

## **VI. Reforma del sector de la defensa y la seguridad**

17. Desde el punto de vista legislativo se han realizado progresos en el sector de la defensa y la seguridad; se revisó y aprobó el marco jurídico de una decena de leyes, en particular la Ley orgánica básica de la organización del ejército, la Ley de defensa nacional y del ejército, la Ley de la condición militar, la Ley del servicio militar obligatorio, el estatuto de los militares, el Código de Justicia Militar y el Reglamento disciplinario militar, la Ley orgánica del Ministerio del Interior, la Ley orgánica de la policía de orden público, el Estatuto de la Guardia Nacional y el Reglamento disciplinario de la policía y la Guardia Nacional. Debe mencionarse también el censo biométrico del ejército, los Combatientes por la Libertad de la Patria y los agentes de la seguridad; la rehabilitación de la fortaleza de Amura, el fomento de la capacidad de los diputados en el sector de la defensa y la seguridad, y la formación de la policía; la celebración de una mesa redonda en Cabo Verde en 2009; y la celebración de una conferencia de sensibilización sobre la reforma del sector de la defensa y la seguridad que contó con la participación de todos los órganos soberanos y en la que se adoptó una declaración denominada Declaración de Bissau.

## **VII. Sensibilización del público con respecto a los derechos humanos**

18. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, creada con el objeto de promover y proteger los derechos humanos, se centrará en la capacitación y sensibilización sobre los derechos humanos en todos los niveles. Los asociados del Gobierno dirigirán su labor principalmente a reforzar la capacidad nacional en materia de derechos humanos. Se revisará el Estatuto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para armonizarlo con los Principios de París, a fin de asegurar la acreditación de la Comisión ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

## **VIII. Cooperación con mecanismos relacionados con los derechos humanos**

19. El Estado coopera con las instituciones públicas nacionales, la sociedad civil, y los organismos regionales e internacionales dedicados a la promoción y protección de los derechos humanos.

## **IX. Progresos realizados**

20. En el plano nacional se han realizado los progresos siguientes: elaboración de proyectos de acuerdos con los Ministerios de Salud Pública, de Justicia y del Interior para facilitar asistencia médica gratuita a los niños vulnerables, rápida tramitación por la policía judicial de los asuntos procesales y administrativos relacionados con denuncias de violencia contra las mujeres y los niños; y acuerdo con el Ministerio del Interior sobre la aplicación por la policía de orden público de medidas para exigir responsabilidad a los padres o tutores de los niños que practican la mendicidad. Además, se revisó el documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP); se aplican la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos; actualmente se realizan reformas en los sectores de la defensa y la seguridad, la justicia y la administración pública; se adoptaron las Leyes de organización de las investigaciones penales, de organización y funcionamiento del Tribunal de Ejecución de Penas, de declaración de pérdida de bienes en favor del Estado, y la Ley sobre la revisión de la Ley orgánica de los tribunales judiciales. Han mejorado las condiciones de detención y se cumplen las normas establecidas al respecto. Se realizó un censo de población para actualizar los datos demográficos del país.

## **X. Dificultades**

21. Caben destacar limitaciones coyunturales del país, las lagunas legislativas y estructurales que afectan el funcionamiento del sector judicial y la defensa de los derechos humanos, la falta de recursos financieros para ejecutar las actividades, y las dificultades para la traducción oficial al portugués de los textos de las convenciones, que normalmente están redactados en los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas, sobre todo en francés e inglés.

## **XI. Medidas adicionales**

22. En relación con la posibilidad de ratificar otras convenciones de derechos humanos, el Gobierno adoptará las medidas necesarias a nivel de la Asamblea Nacional Popular con vistas a su ratificación. Se efectuará la designación política de los responsables del sector judicial a fin de eliminar las dificultades; en particular, se está formulando una política judicial basada en un debate amplio y sin precedentes para identificar los problemas y analizar su solución. Se realizan trabajos de acondicionamiento en la prisión central de Bissau y en los establecimientos penales de Buba, Bissora y Gabú. Otra medida es la celebración de la Conferencia Nacional para la Consolidación de la Paz. Se aplican las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos. El Gobierno desea crear un mecanismo integrado por varios departamentos gubernamentales bajo la coordinación de los servicios legislativos de la Asamblea Nacional Popular, encargado de depositar los instrumentos de ratificación ante las entidades pertinentes. El Gobierno recurrirá a la Asamblea Nacional Popular para asegurar la ratificación de las convenciones pendientes.

Se requiere apoyo para la traducción al portugués de los textos oficiales de las convenciones, que están redactados en los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas; es necesario construir estaciones de policía y reparar las existentes a fin de mantener un orden público orientado al ciudadano y preservar el orden en la comunidad.

## **XII. Buenas prácticas**

23. Cabe destacar el diálogo constructivo con los asociados en materia de derechos humanos; la capacitación sobre derechos humanos para el personal del sistema judicial, como fiscales y jueces, abogados y funcionarios judiciales; la capacitación de los inspectores de la policía judicial en materia de lucha contra el delito organizado y el tráfico de estupefacientes; la formación profesional de los jóvenes, la promoción del empleo de los jóvenes, y el pago puntual de los salarios; la campaña de sensibilización sobre la lucha contra la violencia basada en el género; la campaña de información y sensibilización desarrollada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos entre los órganos soberanos y los funcionarios encargados de formular las políticas; y el establecimiento de un centro de formación sobre defensa y seguridad informatizado con objeto de mejorar la preparación de los agentes de seguridad interna e investigación penal. Ya han recibido esta formación 89 agentes de la policía de orden público, la policía judicial, el servicio de información y seguridad y el servicio de inmigración. Hay que señalar también la capacitación de los miembros de las fuerzas de seguridad para el enfrentamiento de la violencia basada en el género.

## **XIII. Fortalecimiento de la capacidad**

24. Se debe fortalecer la capacidad en las técnicas de elaboración y presentación de informes nacionales sobre derechos humanos; la capacitación de los jueces y el personal judicial auxiliar, las fuerzas de la defensa y la seguridad y los miembros de la Comisión Nacional sobre los Principios de París; y se debe incluir la educación sobre derechos humanos en los programas de enseñanza formal y no formal.

## **XIV. Asistencia técnica**

25. Se debe prestar apoyo a los proyectos de desarrollo y a los diferentes ministerios encargados de la promoción y protección de los derechos humanos, asistencia en la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, y apoyo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

## **XV. Conclusiones**

26. El Gobierno reafirma su compromiso de adoptar medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona, es decir, reducir progresivamente las situaciones que puedan menoscabar los derechos humanos. El Gobierno está convencido de que el hecho de pertenecer a un grupo de países que velan por el respeto de los derechos humanos y la profundización de la democracia y la buena gobernanza favorecerá la estabilidad sociopolítica, factor indispensable para el establecimiento de sinergias favorables al desarrollo económico y financiero. El Gobierno de Guinea-Bissau reconoce que es necesario aplicar los derechos humanos con diligencia y en condiciones adecuadas para garantizar efectivamente la seguridad jurídica de los ciudadanos y promover la lucha contra la impunidad de los que atentan contra la dignidad de la persona, y por consiguiente,



definir mejor sus objetivos en materia de derechos humanos. El Gobierno desea proteger, promover y establecer instrumentos legislativos y judiciales a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución de la República, y las convenciones y tratados firmados por el Estado de Guinea-Bissau.

## Siglas

PEN	Plan estratégico nacional
DELP	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza

---